

ORDENANZA N° 4.221

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal a la firma del Convenio de Cooperación en el marco de los fundamentos para la seguridad vial, con la institución Auto Club La Rioja.-
- ARTICULO 2°.-** El Convenio de Cooperación deberá regular específicamente, los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de conducir.-
- ARTICULO 3°.-** El Organismo de aplicación será la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 4°.-** La Secretaría de Servicios Públicos deberá disponer del personal adecuando y capacitado por el trabajo en conjunto con el personal del Auto Club La Rioja.-
- ARTICULO 5°.-** El Convenio de Cooperación deberá ser convalidado con el Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja.-
- ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Jorge Enrique ESCUDERO).-

g.d.